



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

C.U.T. N° 99863-2013

Resolución Directoral

N° 556 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 ABR 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 99863-2013, tramitado por BEATRIZ ROSARIO BARRERA LOPEZ VIUDA DE URIBE, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular de los predios signados con los códigos catastrales N° 03046.01 y N° 60802.02, ubicados en el sector de riego Molino Hospital, ámbito de la Comisión de Regantes Chancay Bajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, establece en el artículo 65.3 que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 051-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24 de febrero del 2005, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Huaral, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego, a los usuarios del Bloque de Riego Chancay Bajo-Río, con código PHUH-2706-B40, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chancay Bajo, entre ellos a don JUAN URIBE REYNA, para los predios identificados con los siguientes códigos catastrales: N° 03046.01 con una superficie bajo riego de 0.88 ha y volumen máximo de 12,459 m³ y N° 60802.02 con una superficie bajo riego de 0.72 ha y volumen máximo de 10,267 m³, así como licencia de uso de agua subterránea con una masa a explotar de 612 y 500 m³/año, respectivamente;

Que, mediante escrito de fecha 18 de setiembre del 2013, doña BEATRIZ ROSARIO BARRERA LÓPEZ VIUDA DE URIBE, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio del titular de los predios precitados y adjunta al respecto: copia del "Acta de Declaratoria de Herederos de la Sucesión Intestada de Juan Ruperto Uribe Reyna y de Protocolización de los Actuados" de fecha 09 de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

febrero del 2012, tramitada ante la Notaría Ramos Zea, mediante la cual se declara como los únicos y universales herederos de don Juan Ruperto Uribe Reyna, fallecido el 30 de setiembre del 2011, a su cónyuge supérstite BEATRIZ ROSARIO BARRERA LOPEZ VIUDA DE URIBE Y SUS HIJOS: FELIX EUSEBIO, ISABEL FELICITA, JULIA NANCY Y SILVIA ELENA URIBE BARRERA, inscrita en la Partida N° 60116540 de la Oficina Registral Huaral; dos planos perimétricos con su memoria descriptiva, constancia de no adeudar, expedida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral, y demás documentos, estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la ANA (Procedimiento N° 18), aprobado mediante D.S N° 012-2010-AG;

Que, con Informe Técnico N° 094-2013-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H de fecha 23 de diciembre del 2013, la Administración Local de Agua Chancay-Huaral propone extinguir y otorgar un nuevo derecho de uso de agua con fines agrícolas por cambio de titularidad de los predios con código de riego N° 03046.01 y N° 60802.02, por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo;

Que, por su parte, mediante Informe Técnico N° 123-2014-ANA-AAA C-F/SDARH/KOC de fecha 11 de marzo del 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, concluye que se ha cumplido con presentar los requisitos de Ley, por lo que propone extinguir los derechos de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgados a favor de JUAN URIBE REYNA, asimismo, otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de la Sucesión Intestada de Juan Ruperto Uribe Reyna, conforme a la información hídrica que ahí se detalla;

Que, además, el artículo 70.3 y artículo 71.1 de la LRH, establecen, respectivamente, que los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por caducidad, siendo una de sus causales, la muerte del titular del derecho, como ocurre en el caso de autos, y dado que según lo dispuesto por el artículo 70° de la referida Ley, párrafo *in fine*, la declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados, corresponde luego de su extinción, el otorgamiento de la licencia solicitada a favor de los herederos del causante;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 585-2014-ANA-AAA.CF/UJAJ de fecha 24 de Marzo del 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y atendiendo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar EXTINGUIDA la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada a favor de don JUAN URIBE REYNA, mediante Resolución Administrativa N° 051-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24 de febrero del 2005, bajo las características que se reproducen en los siguientes cuadros:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada		Volumen anual máximo superficial otorgado (m3/año)
			Código Catastral	superficie bajo riego (ha)	
196	URIBE REYNA, Juan	15980428	03046.01	0.88	12,549.00
197	URIBE REYNA, Juan	15980428	60802.02	0.72	10,267.00



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Encárguese a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, notifique a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Huaral, Comisión de Regantes Chancay Bajo y a la SUC. JUAN RUPERTO URIBE REYNA, representada por Beatriz Rosario Barrera López Vda. de Uribe, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.G.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

